

DECRETO

Expediente nº: 1865/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2025, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR.

Las Ayudas Económicas Familiares (en lo sucesivo “AEF”) se encuadran entre las prestaciones de carácter económico y urgente o coyuntural, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios, que se atribuyen a los Servicios Sociales Comunitarios. El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios las define como “prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de necesidades básicas de las personas menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. Estas ayudas implicarán una intervención social complementaria”.

Con el fin de proceder al inicio del procedimiento de concesión de las Ayudas Económicas Familiares del Ayuntamiento de Mairena del Alcor correspondientes al año 2025, siendo las personas destinatarias de estas ayudas aquellas familias con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, debiendo cumplir en todo caso con los requisitos señalados en la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales y el contenido de las bases.

En base a lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar decreto con las siguientes disposiciones:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4111 de 1 de diciembre de 2025.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria que a continuación se transcriben:

“BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR.

Las Ayudas Económicas Familiares (en lo sucesivo “AEF”) constituyen prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, cuya gestión se lleva a cabo mediante la cooperación entre la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades locales, integradas en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las entidades locales y se definen como “prestaciones temporales de carácter



preventivo que se conceden a familias para la atención de necesidades básicas de las personas menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. Estas ayudas implicarán una intervención social complementaria”.

El acceso a las AEF del Ayuntamiento de Mairena del Alcor 2025 se regulará mediante las siguientes Bases:

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación, en régimen de concurrencia competitiva, de las AEF de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Artículo 2. Concepto de Ayudas Económicas Familiares.

Las AEF, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a familias para la atención de necesidades básicas de las personas menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores de riesgo y al mantenimiento e incremento de los factores de protección, con el fin de favorecer la permanencia e integración en el entorno familiar y social desde un enfoque preventivo y capacitador. Estas ayudas pueden implicar una intervención social complementaria.

De acuerdo con su propia naturaleza, las AEF constituyen un recurso para situaciones coyunturales de necesidad y, por tanto, deben ser complementarias de los medios destinados a satisfacer las necesidades relacionadas con el acceso a los recursos sociales, con la convivencia personal y familiar, así como las relacionadas con la integración social.

Estas ayudas se encuentran reguladas por la Orden 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales, que tiene por objeto la regulación de las mismas como prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, su gestión mediante la cooperación entre la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades locales, las obligaciones a que se comprometen dichas Administraciones y su financiación a través del sistema de transferencias, que se enmarca en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios, y el marco jurídico que regula el procedimiento administrativo común y el régimen de las Administraciones Públicas, estableciendo un sistema de reparto de los fondos mediante transferencias a realizar a las entidades locales y los plazos de ejecución y justificación de las mismas, no encontrándose sometidas a las disposiciones aplicables a las subvenciones públicas, al hallarse expresamente excluidas de su ámbito de aplicación, de acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y legislación que la desarrolla.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1b) del Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, las AEF se consideran prestaciones inembargables.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas estarán exonerados del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, exigida en el artículo 13 y 34.5 de la LGS, por las particulares circunstancias de especial necesidad que motiva el derecho a las ayudas.

Artículo 3. Finalidad y objetivos.

Las prestaciones reguladas en las presentes bases tienen por finalidad facilitar a las familias que cumplan con los requisitos establecidos en la misma, ayudas económicas dinerarias o en especie, de carácter periódico o único, que habrán de ser destinadas a atender las siguientes necesidades básicas de las personas menores de edad:



- Necesidades básicas esenciales para las personas (alimentación, cuidados personales especialmente vestido e higiene, etc.) y otras necesidades especiales de la primera infancia (Alimentación infantil, dietas especiales prescritas,...)
- Necesidades básicas relacionadas con el área de salud, incluida la salud mental, así como otras complementarias no cubiertas o excluidas del Sistema Público de Salud (Prótesis, salud buco-dental, audífonos, gafas, salud sexual y planificación familiar, o asistencia especializada continuada como la psicológica, fisioterapia, logopedia, etc.)
- Necesidades básicas relacionadas con el área educativa, siempre que se trate de supuestos no cubiertos en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones de los organismos competentes. Pueden estar relacionadas con:

1ª La adquisición de libros de texto y/o material escolar, así como apoyo al estudio reglado en los distintos niveles de enseñanza.

2ª La participación en actividades de ocio y cultura y de conciliación de la vida familiar (campamentos de verano, visitas y excursiones escolares, etc.)

3ª La participación en actividades extraescolares y de apoyo escolar.

4ª Se podrán incluir gastos de transporte por necesidades socioeducativas justificadas.

5ª La financiación de intervenciones de apoyo a necesidades educativas específicas, que necesiten un aporte extraordinario al ofertado por el sistema educativo (logopedia, trabajo psicoeducativo, etc...)

6ª La cobertura de gastos de matriculación y de material necesario para la realización de cursos de formación profesional no reglada, que pudieran interesar a menores con historia de fracaso escolar.

- Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual, pudiéndose contemplar las siguientes:

1ª Los impagos que se generen respecto a obligaciones económicas inexcusables de la condición de la persona propietaria o arrendataria de la vivienda habitual (suministro de electricidad, agua, gas y/o comunidad).

2ª Alquileres o amortizaciones de la vivienda o alojamiento habitual.

3ª Reparaciones urgentes y básicas en la vivienda, así como adquisiciones de enseres básicos (electrodomésticos y mobiliario).

- Necesidades relacionadas con el traslado en el transporte público con objeto de asistir a programas de atención a menores.
- Otras necesidades básicas sobrevenidas que se detecten en el marco de la intervención técnica de los servicios sociales que puedan afectar negativamente al desarrollo de las personas menores d edad.

Artículo 4. Financiación de las Ayudas Económicas Familiares.

La Orden por la que se regulan el procedimiento y la gestión de las AEF en cooperación con las entidades locales recoge que las fuentes de financiación de estas ayudas vendrán establecidas por los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en su caso, por las aportaciones finalistas de los Presupuestos Generales del Estado y los Presupuestos de las entidades locales de Andalucía.

De acuerdo con ello, Orden de 21 de febrero de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2025, para el periodo de



ejecución 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, fija para el municipio de Mairena del Alcor una cuantía de 15.274€.

Con posterioridad, la Orden de 1 de julio de 2025, por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2025, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. establece para el municipio de Mairena del Alcor, una cuantía de 43.867€.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 de la Orden de 6 de Noviembre de 2023, previa solicitud por parte del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con fecha 7 de noviembre de 2025 se dicta Resolución por el Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, por la que se amplía el plazo de ejecución en materia de ayudas económicas familiares 2025, hasta el 31 de octubre de 2026 y hasta el 15 de noviembre de 2026, el plazo de presentación de la documentación justificativa contemplada en el apartado 5 del mismo artículo antes citado.

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2025-3588 de fecha 12 de noviembre de 2025, se genera crédito n.º 33 /2025/GC por importe de 59.141€, aplicación 231/4890017 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025.

En todo caso, las ayudas económicas contempladas en las presentes bases se concederán en función de los créditos que en el momento de la concesión se encuentren disponibles en el presupuesto del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para las mismas, contando para ello con un total de 59.141€.

Artículo 5. Destinatarios de las Ayudas Económicas Familiares.

Serán destinatarias de las AEF aquellas familias con menores a su cargo propuestas por los servicios sociales en el marco de la intervención técnica que realicen y para su concesión habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Vecindad administrativa en el término municipal, salvo circunstancias excepcionales debidamente acreditadas relacionadas con situaciones de violencia de género o inmigración y domicilios cuya acreditación catastral o municipal no resulte posible.
- b) Insuficiencia de recursos económicos de la unidad familiar de convivencia para cubrir necesidades básicas de las personas menores.

Las AEF podrán ser concedidas en el marco de un proyecto de intervención o tratamiento familiar, en el cual se acordarán con la familia aquellos objetivos a alcanzar para mejorar la situación familiar, de acuerdo con los factores de riesgo y de protección detectados, así como con su compromiso de colaboración en la consecución de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.3 y 87 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

- c) Cumplir con los criterios de temporalización que se establecen en las presentes bases.
- d) No estar pendiente de justificar documentalmente conforme al procedimiento establecido, las prestaciones concedidas con anterioridad.

Artículo 6. Documentación.

La documentación que deberá presentar la unidad familiar de convivencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la concesión de las ayudas será la siguiente:

- a) Documentos de identificación (DNI/NIE) de los miembros de la Unidad Familiar en edad obligatoria de estar en posesión de la misma.
- b) Documentación acreditativa de la vecindad administrativa de la unidad familiar de convivencia.



c) Libro de familia.

d) Documentación acreditativa de la necesidad específica de las personas menores de edad que no se pueda atender, cuando sea preceptiva.

e) Documentación acreditativa y declaración expresa responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar de convivencia.

f) Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación socioeconómica y familiar de la unidad familiar de convivencia por parte de los equipos técnicos.

Las personas integrantes de la unidad familiar de convivencia podrán autorizar a la entidad local a recabar o consultar los datos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos de concesión, y en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrán derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la administración local.

Artículo 7. Acceso a las Ayudas Económicas Familiares y Procedimiento para su gestión.

El acceso a las AEF se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios que serán los responsables de tramitar el procedimiento de concesión de las ayudas, de acuerdo con lo previsto en la Orden que las regula como instrumento de articulación de las Ayudas, conforme a lo que a continuación se dispone:

1-Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio (ANEXOS I-II-III) por el Area Municipal de Servicios Sociales de este Ayuntamiento a instancias de los Equipos Técnicos competentes de los mismos, tanto de los Servicios Sociales Comunitarios como de los Equipos de Tratamiento Familiar, cuando concurran las circunstancias y requisitos establecidos en los artículos 4, 5 y 6 de la Orden reguladora de las AEF.

2-Instrucción: Una vez comprobada la documentación y considerándose por parte de los Equipos Técnicos de los servicios sociales de la entidad local, que la unidad familiar cumple los requisitos establecidos, se elaborará un informe técnico (ANEXO IV) sobre las circunstancias en las que se encuentra la persona menor y su unidad familiar de convivencia, poniendo de manifiesto la necesidad de conceder una ayuda económica familiar, concretándose en el mismo las características y modalidad de dicha ayuda, dineraria o en especie, única o periódica, su temporalización y cuantía en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar de convivencia, así como, en su caso, los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede.

La intervención técnica que realicen los Equipos profesionales de los servicios sociales deberá acreditar, tras el proceso de evaluación preceptivo, la existencia de necesidades básicas no cubiertas en la atención a las personas menores de edad a cargo de las familias destinatarias de estas ayudas.

Si tras el proceso de evaluación el Equipo Técnico determina que la situación se relaciona exclusivamente con circunstancias de urgencia o emergencia social deberá valorarse el uso de otros recursos del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

Si en la valoración técnica se detecta la existencia de indicadores que supongan una situación de riesgo se deberá proceder según lo dispuesto en el Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA).

Las ayudas económicas familiares podrán ser concedidas en el marco de un proyecto de intervención o tratamiento familiar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden que regula las AEF.

Una vez finalizado el procedimiento de instrucción, quedando debidamente acreditada en el expediente de su razón de los Servicios Sociales, por los Equipos Técnicos competentes, se remitirá la propuesta de AEF contemplada en el informe técnico mencionado, al Area de Servicios Sociales del Ayuntamiento.



3-Propuesta de resolución: Desde el Area de Servicios Sociales se elevará Propuesta de Resolución de la ayuda a la Alcaldía-Presidencia, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4-Resolución: Una vez formulada la Propuesta de Resolución de AEF por el Area de Servicios Sociales municipales conforme al informe técnico debidamente acreditado, su concesión será resuelta por el Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue, que dictará resolución motivada en atención a la propuesta formulada, estableciendo en su caso, las condiciones de la misma.

5-Notificación: La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6-Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada, en su caso, a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

En los supuestos de suspensión, modificación y/o cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión:

7-Modificación. Las condiciones establecidas para las AEF en cuanto a su modalidad y cuantía podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

8-Suspensión. Las AEF podrán suspenderse cuando se incumpla por parte de la familia beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

9-Cese. Las AEF cesarán en las siguientes circunstancias:

a) Cuando la persona menor de edad cumpla los 18 años, salvo en aquellos casos en los que se considere necesaria su ampliación, de manera motivada desde los servicios sociales de la entidad local, por un período máximo de hasta 12 meses.

b) Cuando desaparezcan las circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión.

c) Superar el tiempo máximo establecido de permanencia en el programa.

d) En aquellos casos en los que incumplan de forma reiterada los requisitos y compromisos que supusieron su concesión.

e) No justificar en la forma establecida en el proyecto de intervención familiar o en el informe de los servicios sociales los distintos conceptos cubiertos a través de la ayuda económica familiar.

f) Falta de disponibilidad presupuestaria en la partida destinada a este fin.

En el supuesto de que se incumplan las condiciones o los fines por parte de las personas beneficiarias respecto a las ayudas económicas familiares concedidas, desde la entidad local correspondiente se procederá a iniciar, en su caso, el procedimiento de devolución de las ayudas.

Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de las personas menores de edad y sus familias.

La resolución que ponga fin al procedimiento agota la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la misma o directamente interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses.



Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas que resulten beneficiarias adquirirán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar las cantidades recibidas a la finalidad para la que fueron concedidas, debiendo presentar, en todo caso, justificación de ello, en el tiempo y forma que se establecen en las presentes bases.
- b) Facilitar el seguimiento de su situación sociofamiliar al personal técnico de los Servicios Sociales municipales.
- c) Las personas beneficiarias de las prestaciones económicas, o, en su caso, sus representantes legales, deberán proceder al reintegro de las ayudas concedidas en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases y en la Orden reguladora de las mismas.
- d) En su caso, negociar, suscribir y cumplir el Plan de Intervención Familiar.
- e) Facilitar y comunicar a este Ayuntamiento información sobre los cambios en su situación personal, familiar, económica y social cuya valoración haya influido en la concesión de la ayuda.
- f) Cumplir con los acuerdos especificados en el Compromiso de Colaboración relacionados con la gestión de la prestación.
- g) Mostrar un comportamiento adecuado conforme a las normas básicas de convivencia y al normal funcionamiento del Centro.
- h) No cometer falsedad documental u ocultación de información prioritaria para la gestión de la prestación.

Artículo 9. Criterios económicos y técnicos para la concesión y asignación de las Ayudas Económicas Familiares.

La concesión de AEF responderá a la aplicación del baremo económico contemplado en el presente artículo:

1. Para determinar la insuficiencia de recursos económicos de la unidad familiar de convivencia se tendrán en cuenta los ingresos netos de todas las personas integrantes de ésta, computándose las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto perciban (incluidos los subsidios de rentas mínimas) en el momento de la presentación de la documentación acreditativa de los ingresos. Asimismo tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por las personas integrantes de la unidad familiar. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual ni la prestación por hijo a cargo.

A los efectos previstos en las presentes bases y la Orden reguladora de las AEF, se considera unidad familiar de convivencia la formada por la o las personas menores de edad destinatarias de las ayudas económicas familiares, y la o las personas que ostentan su patria potestad/guarda y custodia, tutela, guarda o acogimiento familiar (formalizado o no), así como, en su caso, las demás personas que conviviendo en el mismo domicilio familiar, tengan con aquélla o aquéllas una relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado en orden ascendente, descendente o colateral. Asimismo será considerado miembro de la unidad familiar de convivencia, en su caso, la nueva pareja de la persona que ostenta la patria potestad/guarda y custodia, unidas por matrimonio o pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de acuerdo con la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, así como las personas menores de edad a su cargo siempre que convivan en el mismo domicilio familiar.

2. Se tomará como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual (14 pagas), vigente en el año correspondiente de tramitación de la ayuda económica familiar. El cálculo de los umbrales económicos, que tendrán un carácter orientativo, se realizará mediante una adaptación de la escala de equivalencia de la Unidad de Consumo definida por el Instituto Nacional de Estadística (INE) conforme a la Escala de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) modificada.



3. El coeficiente de equivalencia de la unidad familiar que se tendrá en cuenta para establecer los límites de ingresos, será la suma de los valores y sus cuantías respectivas que correspondan a la unidad familiar, tanto por composición como por circunstancias familiares, según el siguiente desglose:

Personas en el hogar	Valor unidad de consumo	Cuantía sobre IPREM VIGENTE
Primera persona adulta	1	8.400,00 €
Segunda persona adulta y siguientes	0,5	4.200,00 €
Personas menores de edad	0,3	2.520,00 €

Circunstancias familiares	Valor unidad de consumo	Cuantía sobre IPREM VIGENTE
Familias monoparentales (constituidas por la madre o el padre, o persona tutora o guardadora con personas menores de edad a su cargo), con una única persona sustentadora	0,3	2.520,00 €
Familias numerosas	0,3	2.520,00 €
Por cada miembro con discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia	0,3	2.520,00 €
Por cada persona menor de reciente desinstitucionalización reintegrada a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse	0,3	2.520,00 €

4. Las ayudas económicas familiares estarán definidas y cuantificadas tanto en su importe como en su modalidad (económicas y en especie) y temporalización en el informe de los servicios sociales de la entidad local, en función de las necesidades de las personas menores de edad y de los ingresos de la unidad familiar, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta su composición, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Composición familiar	Coeficiente de equivalencia	de IPREM VIGENTE 14 pagas (8.400 €)	75 % IPREM
1 persona adulta +1 menor	1,3	10.920 €	8.190 €
2 personas adultas + 1 menor	1,8	15.120 €	11.340 €
2 personas adultas + 2 menores	2,1	17.640 €	13.230 €

5. En aquellos casos en los que realizada la valoración técnica se considere necesario conceder este tipo de ayudas económicas, y el cómputo de ingresos supere los umbrales establecidos, primará el criterio técnico realizado sobre la situación familiar. Todo ello, siempre debidamente motivado en el informe de los servicios sociales que se emita en el procedimiento para su concesión, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

6. Se establecen las siguientes cuantías correspondientes a una mensualidad en función del número de las personas menores de edad que conformen la unidad familiar de convivencia:

a) Unidades familiares con una persona menor de edad a su cargo: Se podrán conceder ayudas económicas familiares por una cuantía de hasta el 50% del IPREM mensual vigente en el ejercicio correspondiente (300 € en



2025), pudiendo incrementarse la misma hasta un 25% si los ingresos familiares son inferiores al 75% del IPREM.

b) Por cada persona menor de edad a su cargo a partir del segundo se podrá conceder hasta un 20% del IPREM vigente (120 € en 2025), pudiendo incrementarse la cantidad final hasta un 25% si los ingresos familiares son inferiores al 75% del IPREM.

Estas cuantías podrán ser modificadas motivadamente, de acuerdo con la situación concreta de necesidad básica o sobrevenida de la unidad familiar de convivencia y en los términos del apartado 5.

7. Los criterios técnicos relativos a los apartados 5 y 6 podrán estar relacionados con los factores siguientes:

a) Indicadores de riesgo y/o desprotección de las personas menores de edad implicadas.

b) Grado de colaboración e implicación de la unidad familiar con el proyecto de intervención y/o tratamiento y en los objetivos incluidos en el mismo.

c) Existencia de un pronóstico de recuperabilidad de la situación familiar.

Artículo 10. Abono de las Ayudas Económicas Familiares.

Los pagos de las ayudas que correspondan se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de las personas beneficiarias en las cuentas bancarias aportadas para la tramitación de la ayuda.

Las ayudas económicas familiares podrán ser concedidas como pago único para abordar situaciones imprevistas o tener un carácter periódico.

Las ayudas de carácter periódico se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión conforme a las circunstancias de modificación, suspensión y/o cese y serán revisables para constatar cambios en la situación de la unidad familiar de convivencia que dio lugar a su concesión, estableciéndose para su percepción de forma continuada, un periodo máximo de seis meses, con posibilidad de revisión y ampliación de dicho plazo por un periodo de hasta seis meses más, de acuerdo con las circunstancias de la unidad familiar de convivencia, siempre que se vayan cumpliendo los compromisos aceptados o los objetivos establecidos en el proyecto de intervención o de tratamiento.

Para la percepción de una nueva ayuda de carácter periódico deberá transcurrir, como regla general, un periodo igual al concedido inicialmente.

Artículo 11. Ejecución y justificación de las ayudas.

Las personas beneficiarias de las AEF deberán ejecutar las actividades subvencionadas en el plazo que al efecto se señale en el acuerdo de concesión.

Las personas beneficiarias deberán justificar haber realizado el gasto destinándolo al fin que motivó la concesión de la ayuda, en el plazo que al efecto se señale en el acuerdo de concesión, proponiéndose un plazo máximo de 10 días desde la percepción de la misma.

La justificación deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor o Registro Auxiliar de Servicios Sociales, directamente o a través de los Servicios Sociales, sin perjuicio de su presentación en la sede electrónica de este Ayuntamiento o la que se establezca en su lugar, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la aportación de la siguiente documentación:



a) Facturas debidamente cumplimentadas, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619 /2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como, en su caso, otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y debidamente estampillados en el original.

b) Documentos acreditativos del pago de las facturas, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria o pago en efectivo mediante la mención de pagado impreso en la factura, o por cualquier otro medio válido que acredite el pago.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Equipo Técnico competente de los Servicios Sociales emitirá un Informe expresando si los gastos presentados se adecúan a la finalidad de la subvención concedida y están debidamente justificados (ANEXO V).

Artículo 12. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro o devolución de las ayudas, con el interés de demora que corresponda desde el pago de la misma, si transcurrido el plazo de justificación no se presenta la documentación exigida previo requerimiento efectuado conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final.

Las presentes Bases tendrán vigencia desde su aprobación hasta la finalización del plazo de ejecución del programa, establecido hasta el 31 de octubre de 2026, o hasta agotar el crédito establecido en su caso, el cual asciende a un importe total de 59.141€, antes de finalizar el citado plazo.

ANEXOS

ANEXO I

OFICIO DE INICIO DE AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR

D./D^a.....con DNI/NIE nº.....

domicilio en..... de esta localidad, y teléfono.....,

como representante legal o tutor de los menores.....

APORTA la siguiente documentación de todos los miembros de la Unidad Familiar de convivencia para el inicio de procedimiento de tramitación de Ayuda Económica Familiar, al objeto de acreditar las circunstancias y los requisitos establecidos en la Orden de 6 de noviembre, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales:

☐ Fotocopia del **DNI, NIE o Pasaporte**

☐ Justificante de **empadronamiento municipal** de la Unidad Familiar de convivencia

☐ Fotocopia del **Libro de Familia**

☐ Fotocopia de **documentación acreditativa de las circunstancias familiares**: Familia numerosa, violencia de género, familia monoparental, separación o divorcio, discapacidad y/o dependencia, menores reintegrados a su familia de origen recientemente o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse



☐ Fotocopia de **documentación acreditativa de la situación laboral y económica**: Vida laboral, demanda de empleo y justificantes de recursos computables (Certificado de imputaciones de renta, nóminas, certificados de pensiones de Seguridad Social, certificados de prestaciones del SEPE, Ingreso Mínimo Vital, Dependencia).

☐ **Documentación acreditativa de necesidad específica**: Presupuesto y Prescripción emitida por el facultativo del servicio público correspondiente, en su caso

☐ Recibos de pago de **alquiler o hipoteca**

☐ **Informe de escolar** de los menores entre 3 y 16 años-**ANEXO II**

☐ **Compromiso de colaboración -ANEXO III**

☐ **Justificante bancario** del número de cuenta para el ingreso de la ayuda económica en caso de ser concedida

☐ Otra documentación preceptiva:

***UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA**: La formada por las personas menores de edad y las personas que ostentan su patria potestad/guarda y custodia, tutela, guarda o acogimiento familiar (formalizado o no), **así como en su caso, las demás personas que conviviendo en el mismo domicilio familiar, tengan con aquella o aquellas una relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado en orden ascendente, descendente o colateral. Asimismo, será considerado miembro de la unidad familiar de convivencia, en su caso, la nueva pareja de la persona que ostenta la patria potestad/guarda y custodia, unidas por matrimonio o pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de acuerdo con la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, así como las personas menores de edad a su cargo siempre que convivan en el mismo domicilio familiar.**

INFORMACIÓN SOBRE ACCESO Y USO DE DATOS PERSONALES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas firmantes han sido informadas por el Centro de Servicios Sociales de Mairena del Alcor de que, para la tramitación de la Ayuda Económica Familiar, dicho Centro utilizará la información que obre en su poder y podrá recabar datos de distintas administraciones, servicios públicos, organismos oficiales y/o entidades privadas, con el fin de llevar a cabo las actuaciones necesarias para la correcta gestión del procedimiento.

Para poder ejercitar sus derechos en materia de protección de datos podrá dirigirse en cualquier momento mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PARENTESCO	FIRMA

(Firmar los miembros de la Unidad Familiar mayores de 18 años y para los menores, el padre, madre o tutor/a)

DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE DE RECURSOS COMPUTABLES

DECLARA expresamente y bajo su responsabilidad, que el importe de los recursos computables del conjunto de personas que forman la Unidad Familiar de convivencia en el momento de la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos para Ayuda Económica Familiar, es el que se indica a continuación, y que es cierto y exacto.

FECHA:

IMPORTE TOTAL:.....



En Mairena del Alcor, a.....de.....de 20.....

Fdo:.....

EL/LA INTERESADO/A

PROTECCIÓN DE DATOS

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (en lo sucesivo Servicios Sociales), domiciliado en la calle Virgen de los Dolores, 30 de Mairena del Alcor (Sevilla), le informa que los datos de este archivo proporcionados por Ud. serán tratados e incorporados en el sistema de información responsabilidad de los Servicios Sociales, al objeto de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. La base jurídica que legitima el tratamiento es en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que exista obligación legal de hacerlo a Órganos competentes de la Administración Pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas su homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos en la ley.

En todo caso podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, supresión ("derecho al olvido"), portabilidad y oposición al tratamiento, así como la revocación del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo una comunicación escrita a la dirección del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Mairena del Alcor, domiciliado en la calle Virgen de los Dolores, 30 de Mairena del Alcor (Sevilla), con la referencia "Protección de datos-Servicios Sociales", incluyendo nombre, apellidos y número de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. En caso de que la identidad no quede suficientemente acreditada, se solicitará documento fehaciente de su identidad.

A su vez, le informamos que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, dirigiéndose por escrito a la dirección de correo dpd.cliente@conversia.es.

Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente, en este caso la Agencia Española de Protección de Datos, para presentar la reclamación que considere oportuna.

ANEXO II

INFORME ESCOLAR PARA AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

D/a..... en calidad de..... informa que el alumno/a..... está matriculado en el Centro Escolar en el curso....., observándose:

- a) Cuidados adecuados de salud, alimentación, higiene personal, vestimenta y buen trato del/la alumno/a por su familia. SI NO
- b) Asistencia regular y adecuada integración del/la alumno/a en el Centro escolar. SI NO
- c) Asistencia de los padres/ tutores/ acogedores a las tutorías en el Centro escolar y colaboración con las orientaciones SI NO

OBSERVACIONES:.....

.....



Mairena del Alcor a dede 20.....

Fdo:.....

(FIRMA Y SELLO DEL CENTRO)

PROTECCIÓN DE DATOS

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (en lo sucesivo Servicios Sociales), domiciliado en la calle Virgen de los Dolores, 30 de Mairena del Alcor (Sevilla), le informa que los datos de este archivo proporcionados por Ud. serán tratados e incorporados en el sistema de información responsabilidad de los Servicios Sociales, al objeto de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. La base jurídica que legitima el tratamiento es en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que exista obligación legal de hacerlo a Órganos competentes de la Administración Pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas su homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otros entes u organismos públicos) en los supuestos previstos en la ley.

En todo caso podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, supresión ("derecho al olvido"), portabilidad y oposición al tratamiento, así como la revocación del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo una comunicación escrita a la dirección del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Mairena del Alcor, domiciliado en la calle Virgen de los Dolores, 30 de Mairena del Alcor (Sevilla), con la referencia "Protección de datos-Servicios Sociales", incluyendo nombre, apellidos y número de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. En caso de que la identidad no quede suficientemente acreditada, se solicitará documento fehaciente de su identidad.

A su vez, le informamos que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, dirigiéndose por escrito a la dirección de correo dpd.cliente@conversia.es.

Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente, en este caso la Agencia Española de Protección de Datos, para presentar la reclamación que considere oportuna.

ANEXO III

COMPROMISO DEL/A BENEFICIARIO/A DE AYUDA ECONOMICA FAMILIAR

D.....con DNI nº.....y
D^a.....con DNI nº....., como
responsable/s de los/as menores a su cargo, se comprometen y aceptan el cumplimiento de las siguientes
condiciones, enmarcados en el Programa de Ayudas Económicas Familiares del 20.....:

-Garantizar adecuados cuidados de salud, alimentación, higiene personal, vestimenta y buen trato de los/as menores.

-Garantizar la asistencia escolar de los/as menores, justificar las faltas, asistir a las tutorías, colaborar con las orientaciones y motivar la participación de los/as menores en las actividades socioeducativas en horario extraescolar.

-Garantizar unas adecuadas condiciones de habitabilidad, seguridad y organización del hogar.

-Presentar la documentación requerida desde el Centro de Servicios Sociales en los plazos establecidos.



-Comunicar al Centro de Servicios Sociales, cualquier cambio en la situación económica, familiar, sanitaria o escolar, así como el cambio de domicilio.

-Destinar la ayuda económica a mejorar la situación en que se encuentran los menores y a la finalidad para la que ha sido concedida, en concreto a:

☐ Necesidades básicas esenciales y otras necesidades especiales de primera infancia: Alimentación, dietas especiales prescritas, vestimenta, higiene,...

☐ Necesidades básicas de salud no cubiertas por el Sistema Público de Salud:

.....

☐ Necesidades básicas educativas no cubiertas por los organismos competentes:

.....

☐ Necesidades básicas de alojamiento y vivienda habitual:

.....

☐ Necesidades de transporte público para asistir a programas de atención a menores

☐ Otras necesidades básicas que puedan afectar negativamente al desarrollo de los/as menores:

.....

-Aceptar y colaborar con el Centro de Servicios Sociales en las intervenciones que sean propuestas, entre ellas, acudir a las citas, aceptar las visitas domiciliarias, entrevistas, pruebas,..., recabar información a través de agentes externos(centro escolar, centro de salud, USMC, CTA....), así como seguir las orientaciones del Programa de Intervención Familiar para la superación de las dificultades sociofamiliares, en su caso:

.....

.....

-Presentar en el plazo máximo de diez días desde la percepción de la ayuda, justificante, mediante factura reglamentaria, de haber realizado el pago para el que fue concedida la ayuda por el importe total de la misma.

Este documento tendrá vigencia desde la fecha en que sea concedida la Ayuda Económica Familiar y por el plazo de duración que en la resolución se especifique. La ayuda concedida, por cualquiera de las causas que se detallan a continuación, de acuerdo a lo establecido en las Bases Reguladoras, podrá:

-Modificarse en modalidad y cuantía cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

-Suspenderse cuando se incumpla por parte de la familia alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

-Cesar en las siguientes circunstancias:

- Cuando el o la menor cumpla los 18 años de edad, salvo ampliación debidamente motivada hasta 1 año.

- Cuando desaparezcan las circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión.

- En aquellos casos en los que incumplan de forma reiterada los requisitos y compromisos que supusieron su concesión.



- No justificar en la forma establecida los distintos conceptos cubiertos a través de la AEF.

En el supuesto de que se incumplan las condiciones o los fines por parte de las personas beneficiarias, se procederá a iniciar, en su caso, el procedimiento de devolución de las ayudas

En Mairena del Alcor, a.....de.....de 20.....

Fdo:..... Fdo:.....

EL/LA/S BENEFICIARIOS/AS

ANEXO IV

INFORME SOCIAL

EMITIDO POR: D/D^a Trabajador/a Social

MOTIVO: Propuesta de concesión de Ayuda Económica Familiar.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	FECHA NTO.	OCUPACION	DISC

Nº EXP SSCC:

DIRECCION: TELEFONO:

2. PERFIL FAMILIAR

N.º DE MENORES: N.º DE HIJAS: N.º DE HIJOS:

POR ESTRUCTURA FAMILIAR POR CIRCUNSTANCIA FAMILIAR

- ☐ Biparental ☐ Familia numerosa
- ☐ Monoparental(madre) ☐ Separación/Divorcio
- ☐ Monoparental (padre) ☐ Violencia de género
- ☐ Separación/Divorcio ☐ Algún miembro con discapacidad/Dependencia
- ☐ Reconstituida ☐ Menores de reciente desinstitucionalización
- ☐ Otra (Especificar): ☐ Etnia gitana
- ☐ Origen extranjero
- ☐ Otra (Especificar):

2. DESCRIPCION DE LA SITUACIÓN FAMILIAR QUE MOTIVA LA PROPUESTA DE AEF (Información relevante sobre la historia familiar, salud, vivienda, situación económica, empleo, escolarización, relaciones e inserción social, problemática e intervenciones, y necesidades de los/as menores que es preciso atender)



3. VALORACION DE CIRCUNSTANCIAS Y REQUISITOS

Se constata lo siguiente:

☐ Vecindad administrativa en el término municipal, salvo circunstancias excepcionales debidamente acreditadas que, en su caso se indican:.....

☐ Insuficiencia de recursos económicos de la unidad familiar de convivencia para cubrir necesidades básicas de las personas menores:

LIMITE INGRESOS UNIDAD FAMILIAR..... €/año ☐ Cumple LIUF

VALORES CUANTIA ☐ Supera LIUF

☐ ADULTO 1.....8.400,00 €/año (Se aplica Art 9.5

Justificación en informe)

☐ ADULTO 2.....4.200,00 €/año

☐ POR CADA MENOR

2.520,00 €/año x Menor/es..... €/año

☐ FAMILIA MONOPARENTAL.....2.520,00 €/año

☐ FAMILIA NUMEROSA.....2.520,00 €/año

☐ POR CADA MIEMBRO CON DISCAPACIDAD

2.520,00 €/año x Discapacidad..... €/año

☐ POR MENOR REINTEGRADO

O EN PROCESO INMINENTE

2.520,00 €/año x Menor/es..... €/año

INGRESOS (/ - /) €/año ☐ Superior al 75% LIUF

☐ Inferior al 75% LIUF

☐ No ha sido beneficiario de Ayuda Económica Familiar o ha transcurrido un periodo igual al concedido con anterioridad desde la última percepción, en caso de ayuda de carácter periódico.

☐ La situación no se relaciona exclusivamente con circunstancias de urgencia o emergencia social.

☐ En caso de que la ayuda sea concedida en el marco de un Proyecto de Intervención o Tratamiento Familiar, las condiciones siguientes, cuya documentación acreditativa consta en el expediente familiar que obra en los Servicios Sociales:

☐ ACUERDO con la familia de los objetivos a alcanzar para mejorar la situación familiar, de acuerdo con los factores de riesgo y de protección detectados.

☐ COMPROMISO DE COLABORACION de la familia en la consecución de los mismos.



4. DICTAMEN

En base a las circunstancias descritas en las que se encuentra la unidad familiar de:

D/Dª con DNI/NIE nº, se pone de manifiesto la necesidad de conceder una ayuda económica familiar, y estando debidamente documentado en el expediente del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, se propone el inicio de procedimiento de Ayuda Económica Familiar con la siguiente Propuesta de Resolución:

☐ **CONCESIÓN** de Ayuda Económica Familiar con las condiciones que se indican, y los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede (Anexo III):

TIPOLOGIA DE LA INTERVENCION

EQUIPO DE REFERENCIA: ☐SSCC ☐ETF

MODALIDAD INTERVENCION: ☐Sin intervención complementaria

☐Proyecto de intervención o tratamiento familiar

☐Reunificación/Reintegración familiar

NATURALEZA DE LA AYUDA ☐Prestación dineraria ☐Ayuda en especie

TEMPORALIDAD DE LA AYUDA ☐Única ☐Periódica:☐Inicial....Meses ☐Prórroga....Meses

CUANTIA DE LA AYUDA Ingresos Superior al 75% LIUF Ingresos Inferior al 75% LIUF

☐1º Menor ☐300 €/m ☐375 €/m

☐Por cada menor a partir del/a 2º: ☐120€/m x Menores= €/m ☐150€/m x Menores= €/m

☐Se aplica Art 9.6 con modificación de cuantía acorde a situación según informe: €/m

TOTAL A CONCEDER: €/m

FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDE:

☐ Necesidades básicas esenciales y otras necesidades especiales de primera infancia: Alimentación, dietas especiales prescritas, vestimenta, higiene, etc.

☐ Necesidades básicas de salud no cubiertas por el Sistema Público de Salud: Prótesis, salud buco-dental, audífonos, gafas, salud sexual y planificación familiar, asistencia psicológica, fisioterapia, logopedia, etc.

☐ Necesidades básicas educativas no cubiertas por los organismos competentes: Libros de texto, material escolar, apoyo al estudio, actividades de ocio, cultura y conciliación familiar (campamentos, excursiones, etc.), actividades extraescolares, gastos de transporte por necesidades socioeducativas, aporte extraordinario de apoyo por nee, matriculación y material para FP no reglada.

☐ Necesidades básicas de alojamiento y vivienda habitual: Suministro de electricidad, agua, gas y/o comunidad, alquileres y/o amortizaciones de vivienda habitual, reparaciones urgentes y básicas de vivienda, adquisición de enseres básicos (Electrodomésticos y mobiliario

☐ Necesidades de transporte público para asistir a programas de atención a menores.

☐ Otras necesidades básicas que puedan afectar negativamente al desarrollo de los/as menores:



Y para que conste se firma la presente, en Mairena del Alcor, a la fecha de la firma indicada, por el/la Trabajador/a Social.

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

ASUNTO: Informe que emite el/la Trabajador/a Social D/D^a, respecto a la justificación del empleo dado a la Ayuda Económica Familiar concedida a D/Dña con DNI/NIE n.º

Primero: Mediante Decreto del Alcalde n.º de fecha, se aprobó la concesión de una Ayuda Económica Familiar por importe de € de carácter ☐Puntual ☐Periódico (Mensualidades) para gastos de

Segundo: Que en fecha se procedió al abono de la ayuda (Pago), mediante ingreso en la cuenta facilitada por la persona interesada.

Tercero: Que dentro del plazo concedido para la justificación, la persona interesada presenta facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente, justificativo del empleo dado a los fondos recibidos, con arreglo al siguiente desglose:

Nº Factura Emisor Concepto Fecha emisión Importe

Cuarto: A la vista de los documentos presentados cabe apreciar acreditado el cumplimiento de los fines, así como el empleo dado a los fondos para los que se concedió la ayuda.

Y para que conste se firma la presente, en Mairena del Alcor, a la fecha de la firma indicada, por el/la Trabajador/a Social".

SEGUNDO.-Comunicar el presente Decreto a las Delegaciones Municipales de Economía y Hacienda y Políticas Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo.

TERCERO.-Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla tablón de anuncios de la sede electrónica, página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y Portal de Transparencia.

RECURSOS/ALEGACIONES

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la comparecencia y acceso al contenido, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de la misma, dará por efectuado el trámite de notificación y se continuará el procedimiento, quedando constancia de fecha y hora, del momento del acceso al contenido de la notificación, del rechazo expreso de la misma o del vencimiento del plazo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El estado del trámite de notificación en la sede electrónica o sede electrónica asociada se sincronizará automáticamente con la Dirección Electrónica Habilitada única si la notificación también se hubiera puesto a disposición del interesado en aquella.

Contra el presente Acto Administrativo (Resolución/Acuerdo), que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso potestativo de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo hubiese dictado la Alcaldía Presidencia de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla,



en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto y notificado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a la defensa de sus derechos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

